

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Pelegrinos, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 peseta
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Marzo de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 23 de Abril de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 3, 4 y 10 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.782,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Abril, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, anejándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 3, 4 y 10 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de setenta pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 3, 4 y 10 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de setenta pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Marzo de 1917.

El Gobernador,
Rosselló.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la con-

trata de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3, 4 y 10 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del pliego de condiciones generales para contrata de obras públicas, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del depósito, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la misma, del tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de seis días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán en lo que resta de año.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefija-

do. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma consignada en cada presupuesto, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

Madrid, 22 de Marzo de 1917.—El Ingeniero autor del proyecto, José González González.—Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Terán.—Es copia.

(Núm. 1.442.)

(E.—149.)

Firmas.

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Antonio Bartolomé y Mas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 de Febrero último una solicitud pidiendo la propiedad de treinta pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «La Investigada», sita en el punto llamado Majuelo de la Virgen y del Horcajo, término municipal de Navalagamella.

El terreno registrado linda: al Norte, con la Dhesa Boyal, propiedad del Municipio de Navalagamella; al Este, con terrenos de Doña Bonifacia Brache; al Sur, con terrenos de los señores Casada, Fuente, Povedano, Sánchez, Velázquez, Blasco, Teresa y Don Luis Bahía, y al Oeste, con terrenos de Don Luis Bahía.

Designa las treinta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá como punto de partida un pozo situado en una pequeña loma y a cuyo lado existe una tapia divisoria de piedra irregular; desde ésta se medirán al Norte veinticinco metros, colocándose la prime-

ra estaca; desde ésta, al Oeste, se medirán doscientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, al Sur, se medirán cien metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, al Este, se medirán tres mil metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta, al Norte, se medirán cien metros, colocándose la quinta estaca, y desde ésta, al Oeste, se medirán dos mil ochocientos metros, en donde estará colocada la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Navalagamella, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 16 de Marzo de 1917.

Pedro de Mesa.

(Núm. 1.268.)

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que Don Leoncio Martínez y Martínez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de ciento diez y seis pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «María», sita en el punto llamado La Hornilla, término municipal de Garganta de los Montes.

Designa las ciento diez y seis pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la cuarta estaca de la mina «El Descuido», número 411; desde dicho punto de partida a primera estaca e intestando con la mina «El Descuido», número 411 al E. se medirán trescientos metros; de primera a segunda, al S., se medirán cien metros; de segunda a tercera, al E., se medirán ochocientos metros; de tercera a cuarta, al S., se medirán trescientos metros; de cuarta a quinta, al O., se medirán dos mil cien metros; de quinta a sexta, al N., se medirán ochocientos metros; de sexta a séptima, al E., se medirán mil metros, y de séptima a punto de partida, al S., se medirán cuatrocientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento diez y seis pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético, y la brújula declina catorce grados.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta de los Montes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 27 de Febrero de 1917.

Pedro de Mesa.

(Núm. 1.031.)

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Leoncio Martínez y Martínez, vecino de esta Corte, ha

presentado en este Gobierno de provincia el día 13 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de catorce pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Mi Pepito», sita en el punto llamado Cerca de la Vieja, término municipal de Lozoyuela.

El terreno registrado linda al Sur con la mina «Los Santos», núm. 128.

Designa las catorce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo rectangular de tres metros veinte centímetros de largo por dos veinte de ancho; desde dicho punto de partida a primera estaca N. 27°25' O. se medirán doscientos cincuenta metros; de primera a segunda al S. 27°25' E. se medirán cuatrocientos metros; de segunda a tercera al O. 27°25' S. se medirán cien metros; de tercera a cuarta al N. 27°25' O. se medirán doscientos metros; de cuarta a quinta al O. 27°25' S. se medirán trescientos metros; de quinta a sexta al N. 27°25' O. se medirán trescientos metros; de sexta a séptima al E. 27°25' N. se medirán cuatrocientos metros, y de séptima a primera al Sur 27°25' E. se medirán cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Lozoyuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 27 de Febrero de 1917.

Pedro de Mesa.

(Núm. 1.030.)

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Faustino Martínez López, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de sulfato de sosa, que tendrá por nombre «La Galaica», sita en el punto llamado La Barranca y monte de Vallequillas, término municipal de San Martín de la Vega.

El terreno registrado linda: al Sur, con la mina «La Fortuna», número 773; por el Norte y Este, con monte Vallequillas, y al Oeste, con terrenos de labor de la Vega del Gordillo.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la noria que hay al lado del barranco Bú, y desde ésta se medirán setenta y cinco metros al S., y se colocará la primera estaca; desde ésta al O. se medirán cien metros, y se colocará la segunda estaca; desde ésta al N. se medirán trescientos metros, y se colocará la tercera estaca; desde ésta al E. se medirán cuatrocientos metros, y se colocará la cuarta estaca; desde ésta al S. se medirán trescientos metros, y se colocará la quinta estaca, y desde ésta al O. se medirán trescientos metros, y se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas; intestando con la mina «La Fortuna», número 773.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 16 de Marzo de 1917.

Pedro de Mesa.

(Núm. 1.267.)

Ayuntamientos

POZUELO DEL REY

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica o urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que los de rústica podrán verificarlo hasta el día 10 de Junio, y los de urbana hasta el día 15 de Mayo, ambos del corriente año, las cuales irán acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad con que se acredite la transmisión de dominio, carta de pago de haber sido satisfechos los derechos reales; y además, tratándose de la riqueza rústica, certificación catastral, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidas.

Pozuelo del Rey, 26 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

Nicasio Aparicio.

(Núm. 1.423.)

CENICIENTOS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de esta Villa y año 1916, quedan de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría, cumpliendo con lo que dispone el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Cenicientos, 26 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

Sandalio Sánchez.

(Núm. 1.457.)

CERCEDILLA

La cuenta de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1916 se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Cercedilla, 27 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

Manuel Martín.

(Núm. 1.456.)

COLMENAR DEL ARROYO

Los contribuyentes por urbana de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán durante todo el próximo mes de Abril las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad que las justifiquen, y reintegradas debidamente.

Colmenar del Arroyo, 27 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

P. Ojeda.

L. Bonacasa.

(Núm. 1.455.)

COLMENAR DE OREJA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección del servicio de Conservación del avance catastral, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren experimentado variación alguna en las riquezas rústica y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja, durante todo el mes de Abril próximo, acompañando a las mismas los títulos de propiedad en los que se acredite el pago del impuesto de derechos reales y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Colmenar de Oreja, 24 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

Bienvenido Figueroa.

(Núm. 1.395.)

VILLAR DEL OLMO

Las cuentas municipales correspondientes al año 1916 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villar del Olmo, a 20 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

Claudio Maeso.

(Núm. 1.384.)

NAVALAGAMELLA

Don Marcelino Rodríguez Baltasar, Juez municipal de esta Villa de Navalagamella.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 28, relativo a la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Juzgado, he acordado en providencia de este día reproducir nuevamente, con el fin de que los aspirantes a dicho concurso presenten sus instancias debidamente documentadas en el preciso término de quince días, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente en el mencionado periódico oficial.

El agraciado no percibirá otros honorarios que los concedidos por el Arancel vigente.

Dado en Navalagamella, a 15 de Marzo de 1917.

El Juez municipal,

Marcelino Rodrigo.

(Núm. 1.409.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en esta Alcaldía, durante el próximo mes de Abril, las correspondientes relaciones de altas y bajas, reintegradas, y el título que acredite la transmisión y el pago de derechos reales.

Pezuela de las Torres, a 22 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

Honorato Fernández.

HORCAJUELO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1916 se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Horcajuelo, 1.º de Marzo de 1917.

El Alcalde,

Pedro González.

(Núm. 1.368.)

FUENLABRADA

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el próximo mes de Abril, acompañadas de los documentos justificativos y de certificación del Catastro cuando de fincas rústicas se trate, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Fuenlabrada, 24 de Marzo de 1917.

El Alcalde,
Pedro Navarro.

RIBATEJADA

Los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, así rústica como urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta o baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento para 1918.

Dichas relaciones habrán de presentarse por duplicado y acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes a las fincas que afectan, y además, en cuanto a la rústica, de la oportuna certificación de la oficina catastral, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ribatejada, 27 de Marzo de 1917.

El Alcalde,
Benjamín Pérez.

(Núm. 1.434.)

LA CABRERA

A los efectos legales, y para que puedan enterarse los vecinos que lo estimen conveniente, se hace saber al público por medio del presente, que las cuentas generales de fondos municipales pertenecientes al año 1916, previo informe del Síndico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado que sea dicho tiempo no se oír ninguna reclamación, siguiendo su curso el expediente de aprobación y censura.

La Cabrera, 20 de Marzo de 1917.

El Alcalde,
Raimundo Blasco.

(Núm. 1.432.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL,
INDUSTRIAL Y DEMAS IMPUESTOS

Primer trimestre de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

(Núm. 1.407.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Navalcarnero y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

(Núm. 1.406.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona de Getafe, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

(Núm. 1.405.)

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE LA

provincia de Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de Don Lorenzo Rufino Hernández, Maestro interino que fué de la Escuela nacional de niños de Carabaña, se le cita y emplaza para que en el término de veinte días se presente en esta Oficina, sita en la plaza de Santiago, núm. 2, palacio de la Diputación provincial, para informarle de asunto que le interesa.

También se ruega a las personas que conozcan el paradero del señor Hernández se sirvan participarlo a esta Sección a fin de facilitar la información que se precisa.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.375.)

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 17 del actual, ha tenido bien, en virtud de sus atribuciones, nombrar Maestros interinos de las Escuelas nacionales de Aravaca y Cervera de Buitrago, respectivamente, a Don Juan de Beas y Díaz Villar y Doña Manuela Fernández Ruiz, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos legales correspondientes.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.412.)

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber que recibido el expediente de deslinde del monte núm. 35 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Monte Redondo, de la pertenencia de los propios de Collado Mediano, y sito en término municipal de Collado Mediano, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apzo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Madrid, 26 de Marzo de 1917.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.

(Núm. 1.458.)

Tenencia de Alcaldía

DEL

Distrito de Palacio

Don Luis Garrido Juaristi, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta Corte, Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Por el presente hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se está tramitando expediente de exención del servicio militar al mozo núm. 458 del sorteo de este referido distrito en el reemplazo del año actual, cuyo padre desapareció del domicilio conyugal, según resulta de lo actuado hasta la fecha, siendo sus señas personales las siguientes:

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz larga, barba poca, estatura regular, boca regular, color moreno, señas particulares, ninguna.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Reclutamiento y reemplazo, para su ejecución, se hace público mediante el presente edicto; rogando a las Autoridades en general, y a los mozos de dicho reemplazo o sus familias en particular, si suvieran noticia del paradero de dicho señor, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, para su constancia en el expediente de referencia.

Madrid, 27 de Marzo de 1917.

El Teniente de Alcalde,
Luis Garrido.

Don Luis Garrido Juaristi, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta Corte, Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Por el presente hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se está tramitando expediente de exención del servicio militar al mozo núm. 13 del sorteo de este referido distrito en el reemplazo del año actual, cuyo padre desapareció del domicilio conyugal, según resulta de lo actuado hasta la fecha, siendo sus señas personales las siguientes:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura regular, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Reclutamiento y Reemplazo para su ejecución se hace público mediante el presente edicto; rogando a las Autoridades en general, y a los mozos de dicho reemplazo o sus familias en particular, si tuvieran noticia del paradero de dicho señor, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía para su constancia en el expediente de referencia.

Madrid, 27 de Marzo de 1917.

El Teniente de Alcalde,
Luis Garrido.

14 Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Caballería.

ANUNCIO

El día 16 del actual, a las diez horas, en el Cuartel de la Guardia civil, sito en esta Corte, Batalla del Salado, tendrá lugar la venta en pública subasta de once caballos de la Comandancia dados de desecho.

El importe de este anuncio, así como una peseta por caballo que corresponde al Voz pública, será por cuenta de los compradores.

Madrid, 1.º de Abril de 1917.

El Primer Jefe,
Antonio Sancho.

(E.—153.)

Delegación de Hacienda

Cargas de justicia.

AVISO

Se previene a los señores perceptores de cargas de justicia que tienen asignado el pago de rentas en esta provincia que si desean se les notifique directamente las resoluciones que se dicten con motivo de la revisión de los respectivos expedientes para llevar a cabo la conversión en papel de la Deuda del 4 por 100 interior, dispuesta por la Ley de 23 de Diciembre último, se hace preciso manifiesten en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas cuál es su domicilio, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 7.º del Real decreto de 3 de Febrero próximo pasado; advirtiéndoles que, de no acudir al llamamiento que se hace público por este medio, dichas resoluciones serán notificadas por medio de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 21 de Marzo de 1917.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez.

(Núm. 1.414.)

Junta municipal del Censo electoral

LAS ROZAS DE MADRID

Don Julio Maroto y Montes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo.

Certifico: Que esta Junta, en primero de Diciembre último, acordó designar como local del Colegio electoral de este término la Escuela de niños, sita en el barrio de Abajo, núm. 32, en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el presente año de 1917.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Las Rozas de Madrid, a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Pedro Lázaro.

Julio Maroto.

(Núm. 341.)

Tribunal provincial

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante este Tribunal y por el Ayuntamiento de esta Corte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda que, dejando sin efecto otro de aquella Corporación, declara que Don Amós Salvador debe satisfacer cédula de cuarta clase y no de primera durante el año pasado de 1916.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 17 de Marzo de 1917.

El Secretario,

Lcdo. José María Ayllón.

(Núm. 1.460.)

Don Agustín González y Martín de Paredes ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 23 de

Octubre último, que confirmó los del Alcalde y Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, fechas 23 y 27 de Septiembre anterior, que suspendieron y destituyeron al recurrente del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

P. H.,

Lcdo. Antonio Bermudo.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: Que por Don Joaquín Codorniu y Bosali, Abogado y vecino de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 5 de Julio de 1916, por el que, confirmando otro del gremio de Abogados, clasificó al recurrente en la segunda cuota de la contribución industrial para el citado año 1916; acuerdo contra el cual había recurrido en alzada a la Dirección general de Contribuciones, la cual desestimó esa alzada como improcedente.

Madrid, 26 de Marzo de 1917.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.417.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, con fecha veintinueve del actual, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Hilario Dago y Cuchillero, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a favor de dicho Banco por Doña Ana Espinar y Cañas y sus hijos Doña Ana Salvadora y Don Miguel Marmell y Espinar en garantía de un préstamo que les hizo de doce mil pesetas por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte Don Juan Larrey García, el día diez de Junio de mil novecientos once, se ha acordado de nuevo sacar a la venta por primera vez en pública subasta la aludida finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Finca.

Una casa destinada a fábrica de sombreros, que antes fué de harinas y anteriormente de tejidos, situada en la ciudad de Granada, y su calle Cuesta del Pescado, demarcada con los números ochenta y tres antiguo, y quince moderno, de la manzana ciento diez; que linda: por el frente, con la Cuesta del Pescado; por su derecha, con propiedad urbana del caudal de que procede; izquierda y espalda, casas y atarazana de los herederos de Don Joaquín Arroyo; se compone de cinco cuerpos de alzada, siendo los dos inferiores ensotanados por el lado de su fachada y al descubierto por su espalda, ocupando una extensión superficial de doscientos veinte metros veintitrés decímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Granada, donde radica la finca, se ha señalado el día diez de Mayo próximo, a las tres de su tarde, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas en que ha sido tasada la aludida finca, de común acuerdo con las partes en la escritura base de dichos autos, y debiendo observarse las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Tercera.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, según previene el artículo treinta y cinco de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Quinta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se pondrán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, según establece la regla octava y párrafo final del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria reformada de diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve.

Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(A.—196.)

FUENTESAUICO

Nombre y apellidos del citado.—Dionisio Díez Delgado, Tesorero de Hacienda jubilado.

Domicilio e indicaciones necesarias.—Calle del Divino Pastor, 14, segundo, Madrid.

Objeto de la citación.—Ser oído en declaración.

Juez que dictó la resolución, fecha de ésta y causa.—Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de instrucción de Fuentesauico, dictó providencia con fecha 30 de Noviembre de 1916 en el sumario número 55 por estafa.

Lugar, día y hora en que ha de comparecer el citado, o término que se le concede para su comparecencia.—En el Juzgado de instrucción de Fuentesauico, en el término

de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

Fuentesauico, 30 de Noviembre de 1916.

El Secretario judicial,
Alfredo Suárez Inclán.

(Núm. 5 067.)

(B.—2.658.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las res pensabilidades impuestas a Juan Rubio López, vecino de Cercedilla, en expediente de multa que se le sigue en este dicho Juzgado, por corta de leñas en el monte Pinar y Agregados, de los propios de dicho pueblo de Cercedilla, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca rústica de su propiedad:

Una tierra en término de Cercedilla, al paraje Viciosa, destinada a prado natural, de tercera clase, de haber diez y siete áreas doce centiáreas; que linda: al Norte, Francisco Segovia Nacin; Este, calleja; Sur, calleja del camino abajo, y Oeste, población; tasada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo, a las doce de la mañana, y se celebrará en este Juzgado de instrucción y su Sala de audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de la finca, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada a la finca; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de aludida finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.418.)

(C.—65.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Tejero Vidosa, por desobediencia, y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Joaquín Tejero Vidosa a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas en rebeldía; y notifíquese por edictos la sentencia.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina. Luis Naharro.—Julio Bernáldez.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, pongo la presente cédula en Madrid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

U c e d a .

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 797.)

(B.—374.)